



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 MAR 2023

VISTOS: El Informe N° 63 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 15 de febrero de 2023, el Proveído de la Sud dirección Regional de Infraestructura de fecha 06 de febrero de 2023, inserto en el Informe N° 136-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N° 20-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 115-2023/GRP-402420 de fecha 31 de enero de 2023, Carta N° 027-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 30 de enero de 2023, Carta N° 022-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 13 de enero de 2023, Carta N° 017-2023/CVN/RO/JGSA de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 017-2023/CVN/RO/JGSA** de fecha 11 de enero de 2023, el Ing. José Gilberto Salazar Atalaya, identificado con DNI N° con registro del colegio de ingenieros del Perú N° 131309, hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero de residente de obra, por temas de salud y personales, esperando que la Entidad pueda efectuar la designación de un nuevo profesional a la brevedad posible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante **Carta N° 022-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 13 de enero de 2023, con HRC N° 00154, del Representante Común del Consorcio Vial Nangay Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata, hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, sobre el cambio de residente de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", debido que el Ing. José Gilberto Salazar Atalaya hizo de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero de residente de obra, por **temas de salud y personales**, por lo que proponen como nuevo residente de obra al Ing. **VICTOR HUGO CHALAN GARCIA con CIP N° 74332**, quien es un profesional especialista que cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases y el contrato de obra para que cumpla funciones de residente de obra.

Que, mediante **Carta N° 027-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 30 de enero de 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Nangay Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de comunicarle que, con Carta N° 022-2023/CVN/RC/GGMZ el Consorcio solicita la Sustitución del Ingeniero Residente de la Obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", teniendo como de recepción por parte de la entidad el día **16 de enero de 2023**, sin embargo, hasta el día de 30 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba no ha emitido Acto Resolutivo, respecto a lo solicitado por el Consorcio Vial Nangay. Por tanto, al amparo del del tercer párrafo del numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que al no existir observaciones y/o pronunciamiento alguno por dicho cambio de parte de la entidad y al haberse cumplido con los plazos de ley, la solicitud de Cambio de Ingeniero Residente queda Consentida, siendo el Ing. Víctor Hugo Chalan García el Residente de Obra a partir del día 25 de enero de 2023.

Que, mediante **Informe N° 115-2023/GRP-402420**, de fecha 31 de enero de 2023; el Sub director de la División de Obras remite su opinión al director Sub Regional de Infraestructura, sobre solicitud de Sustitución de Residente de Obra, donde concluye que el Ing. Víctor Hugo Chalan García con CIP 74332, propuesto como Ingeniero Residente de Obra, cumple con los 3 años de experiencia requerida en obras similares, por cuanto otorga la conformidad.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 MAR 2023

Que a través de Informe N° 20-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de febrero de 2023, el Sub director Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para informar que lo solicitado por el Consorcio Vial Nangay es Procedente, puesto que, el Ingeniero propuesto cumple con los requisitos para ser Residente, además que cuenta con la aprobación de la División de Obras.

Que, mediante Informe N° 136-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023, el Sub director Regional de Obras al Sub director Regional de Infraestructura, deriva la Carta presentada por el Consorcio Vial Nangay, mediante la cual comunica que ha quedado consentido el cambio del Ingeniero Residente de Obra al no existir pronunciamiento por parte de la entidad y al haberse cumplido los plazos de ley, señalando como inicio de funciones el día 25 de enero de 2023.

Que, mediante proveído de fecha 06 de febrero de 2023 el Sub director Regional de Infraestructura remitió el Informe N° 136-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N° 63-2023/GRP-402000-402100, de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que, queda CONSENTIDA la Solicitud de Cambio de Ingeniero Residente de la Obra denominada "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.", siendo el ingeniero Civil Víctor Hugo Chalan García con CIP N° 74332; el profesional que se desempeñara como RESIDENTE, desde el 25 de enero de 2023; en reemplazo del Ingeniero José Gilberto Salazar Ayala.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 179 sobre el Residente de Obra en el numeral 179.1, determina que durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en su artículo 81° literal 2 sobre el Residente de Obra, determina "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"

En el presente caso, la solicitud de cambio de Ingeniero Residente fue presentada mediante Carta N° 022-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 13 de enero de 2023, con fecha de recepción por parte de la entidad el día 16 de enero de 2023 sin embargo, estando a lo señalado en el numeral anterior se desprende que, como plazo máximo con el que contaba la entidad para pronunciarse era el día 26 de enero de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 MAR 2023

Por lo tanto, se desprende de los antecedentes, que vencido el plazo para que la entidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de Cambio de Ingeniero Residente, se considera que la misma ha quedado consentida. Estando a ello, resulta procedente la designación del Ingeniero Residente propuesto por el Consorcio Vial Nangay, debiendo emitirse el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador Informe N° 63 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 15 de febrero de 2023, el Proveído de la Sud dirección Regional de Infraestructura de fecha 06 de febrero de 2023, inserto en el Informe N° 136-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023, Informe N° 20-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 115-2023/GRP-402420 de fecha 31 de enero de 2023, Carta N° 027-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 30 de enero de 2023, Carta N° 022-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 13 de enero de 2023, Carta N° 017-2023/CVN/RO/JGSA de fecha 11 de enero de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la propuesta de cambio de Ingeniero Residente de la Obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706 – Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – EMP. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", presentada por el Consorcio Vial Nangay

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE como Residente de la mencionada Obra al Ing. Víctor Hugo Chalan García desde el 25 de enero de 2023, en reemplazo del Ing. José Gilberto Salazar Atalaya.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al Consorcio Vial Nangay en su domicilio sito en MZ. G LT 21 INT. 1 URB. LAS MERCEDES – PIURA – PIURA - PIURA

ARTICULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

3 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

